



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :-: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU-1-1958 <hr/> Número 83
Año 1982	Miércoles 14 de abril	

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Requisitoria

García Toledano, Antonio, de 45 años, casado, industrial, hijo de Antonio e Isabel, natural de Ecija (Sevilla) y vecino de Madrid, comparecerá en este Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, a constituirse en prisión en término de 10 días, decretada en el sumario, 27-82 por estafa, o en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Por la presente, se ordena a todas las Fuerzas Policiales su busca y captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 1 de abril de 1982.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José María Díaz Santamaría, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 245 de 1980, a instancia de don Eliseo Sevilla Revilla, representado por el Procurador señor Echevarrieta, contra don Juan-Ignacio Otamendi Aranguren y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 16 de marzo de 1982. Vistos por el Ilustrísimo señor don José Luis López Muñiz y Goñi, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado entre partes, de una como demandante don Eliseo Sevilla Revilla, mayor de edad, viudo, funcionario, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Cipriano Pampliega García, y de otra, como demandados don Juan-Ignacio Otamendi Aranguren, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alicante y su esposa doña María Amor Chico González, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Alicante, y don Pedro Chico Pastrana, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, representados por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado don José Luis Sanz Arribas, de otra como demandada la Caja de Ahorros del Círculo Católico de obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández, y de otra, como demandada doña María Resurrección García Espinosa, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de Burgos, representada por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don José María Gil Robles, y de otra, como demandados don Gregorio González Arcos y su esposa doña Ignacia Marcos Alvarez, doña Juliana González del Prado, esposa de don Pedro Chico Pastrana, don Jo-

sé Luis Pérez Ortega, don Maximiliano Orozco Abad y su esposa doña Pilar de las Heras González, don José María Iraizoz Goldáraz y su esposa doña María del Carmen Güemes Izquierdo; don José Luis Díaz Espartosa y doña María del Carmen Izquierdo Maeso, esposa del mismo; don Francisco Santamaría Zamora y su esposa doña Cecilia Zandada Moral, don Vicente Bermejo Rodríguez y su esposa doña Esperanza García Arroyo, don Amador Herrero Temiño y su esposa doña Antonia Huidobro Sáez, don Joaquín García Marigil y su esposa doña Adoración Andrés Murga, don Senador Pascual Pascual y su esposa doña Julia Quintanilla Díez, don Moisés Sánchez Martínez y su esposa doña Mercedes Quintanilla Díez, don Ramón Aguilar Mondéjar y su esposa doña Agustina Miguélez Fernández, don Antonio Camacho Cruz y su esposa doña Matilde Rodríguez Iturriaga, don Carlos Andrés Ureta y su esposa doña María José del Río Ortega, la Compañía Mercantil Inge, S. A., de Madrid; herederos desconocidos de don Jesús Vega López, de don Ramiro Pérez Romero, de doña Esther Azque Hernando, espopsa que fue de don José Luiz Pérez Ortega, de don Gregorio Barrio Cámara y hermanos de don Amador Herrero Temiño y esposas, declarados en rebeldía en autos, sobre acción declarativa y otros extremos.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador señor Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de don Eliseo Sevilla Revilla, el cual actúa por sí y en nombre de la Comunidad hereditaria formada por sus hijos Pablo, Juan-José, Eliseo, María del Carmen, Jesús María, Luis, Francis-

co-Javier, María Presentación y María Lourdes Sevilla Rodríguez, en lo que hace referencia al ejercicio de la acción reivindicatoria ejercitada, debo estimarla únicamente en cuanto al pago de la cantidad que aportó el actor en su día, para la formación de la sociedad civil irregular constituida entre él y otras personas, que se fija en la cuantía de cuatrocientas mil pesetas, que está obligado a pagar el demandado don Juan-Ignacio Otamendi Aranguren, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, a cuyo pago se le condena, así como al del interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta su total ejecución, absolviendo a los demás demandados de las pretensiones contra ellos deducidas, sin hacer expresa condena al pago de las costas, a ninguna de las partes intervinientes en este pleito, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguno de ellos. Dada la rebeldía de parte de los demandados, esta sentencia se les notificará personalmente en el caso de que lo solicite la parte actora en el plazo de cinco días o en otro caso se notificará mediante edictos que se publicarán con las formalidades exigidas por la Ley. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Luis López Muñoz. Rubricado. La anterior sentencia fue publicada por el propio Juez en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido la presente en Burgos, a 25 de marzo de 1982.—El Oficial de la Administración, José María Díaz Santamaría.

1969.—8.720,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 477 de 1981, promovidos por Banco Exterior de España, S. A., contra don Fernando Marijuán Ortega, de Belorado, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días

y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la parte demandada.

— Un turismo "Citroen GSA", matrícula BU-9737-E, valorado en trescientas cuarenta mil pesetas.

— Un televisor "Emerson", con mueble de color gris, valorado en ocho mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día cinco de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º — Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º — Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado en su domicilio en Belorado.

Dado en Burgos, a 1.º de abril de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario, Luis Díaz.

1018.—2.360,00

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido:

Hago saber: Que en las diligencias del procedimiento especial número tres de 1982 por robo en grado de frustración, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento, resultando de hechos probados y fallo, copiados, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento especial número 3/82, sentencia 18/82: En la ciudad de Burgos, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Vistas en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido, las diligencias del procesamiento especial número 3 de 1982, seguidas por el delito de robo, contra Adriano Carvalho da Silva, hijo de Felisberto y de Alexandrina, de 35 años de edad, soltero, natural de Candeleda Vila Nova, vecino de Burgos, de profesión obrero, con instrucción de buena conducta, con antecedentes penales, sin que conste solvencia y en libertad provisional por

esta causa, de la que estuvo privado desde el día 9 de enero al 11 de febrero del año en curso, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y dicho acusado, defendido por el Letrado D. Angel Ariznavarreta Esteban y representado por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña.

Primer resultando de hechos probados y así se declara: Que Adriano Carvalho da Silva, mayor de 18 años y condenado por un delito de robo, en sentencia de 20 de junio de 1968, fue sorprendido cuando sacaba con un tubo de goma, gasolina de los vehículos M-3166-B y P-9559-C aparcados en el Paseo de la Isla núm. 10 para lo cual tuvo que forzar los tapones de los depósitos de gasolina, causando daños en el último, propiedad de José María Gómez García por 893 pesetas y teniendo ya gasolina en un recipiente de plástico que portaba, tasado 210 pesetas, devuelta a su propietario.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Adriano Carvalho da Silva, mejor identificado en el encabezamiento de esta resolución, como autor criminalmente responsable de un delito de robo, en grado de frustración, ya definido, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de ochenta y dos mil quinientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de 33 días en caso de impago (un día por cada 2.500 pesetas o fracción que dejase satisfacer), a que pague a José María Gómez García, en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 893 pesetas y al pago de las costas procesales, y para el cumplimiento de la pena de arresto sustitutorio que se le impone, se le abona todo el tiempo que ha estado en prisión preventiva por esta causa.

Y para que conste su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación al penado, expido el presente en Burgos, a 3 de abril de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades

tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Antero da Silveira Teixeira, cuyas demás circunstancias personales no constan, y actualmente en ignorado paradero, para que cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de ocho días por impago de la multa de cinco mil pesetas que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 1.142 de 1981, sobre imprudencia con daños seguido ante este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado se expide la presente requisitoria para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Burgos, a 2 de abril de 1982. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 74 de 1982, a instancia de don Ernesto Muñoz Silva, mayor de edad, casado, industrial panadero y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador don Fernando Oriza Pérez, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Casa sita en el casco urbano de esta villa, en la calle del Centeno, número 5 y 7, de planta baja y dos pisos. Linda: derecha entrando, otra de Cayetano Aparicio; izquierda, lagar de Elisa del Pecho; espalda, calle de La Aguilera. El piso monta sobre un lagar de Lucía Ochoa cuyo piso tiene y da luces recayentes en la calle de La Aguilera. La casa tiene una superficie en la planta baja, unos noventa y seis metros cuadrados; doce de fachada y ocho de fondo y el piso que monta sobre el lagar mencionado otros 96 metros cuadrados, aproximadamente.

Bajo la finca exterior existe un lagar y lagareta, ubicado en la calle Centeno, número 7, accesorio a la calle de La Aguilera, cuyo lagar y lagareta miden aproximadamente

70 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Venancio Agüera, izquierda, herederos de Fausto Ciscal, y espalda, calle de La Aguilera.

Y por medio del presente se cita a las personas que según la certificación del Registro de la Propiedad figuran como titulares de la casa y lagar, don Saturnino Sanz García, como titular registral de la casa; don Raimundo, don Sergio, don Teófilo y doña Joaquina Tardajos Parra, doña Cándida Tardajos Tamayo, cuyos domicilios se desconocen; así como a las personas de quienes proceden los bienes, doña Celestina Núñez Luengo, don Jaime y doña Irene Muñoz Núñez, también de domicilio desconocido, así como a doña Lucía Moreno Ochoa, también de domicilio desconocido y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, a 3 de marzo de 1982. — El Juez, María Luz Reyes Gonzalo. El Secretario (ilegible).

1964.—2.560,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

En los autos de juicio declartivo de menor cuantía, número 144/81, seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos y por providencia de esta fecha se acuerda citar al demandado D. José Luis Sáez Muñoz, que tuvo su domicilio en Alicante, calle Capitán Dema número 9-1.º, Barrio Benalúa a fin de que comparezca en este Juzgado el día 26 de abril, a las 11 horas para prestar confesión judicial bajo juramento indicioso y bajo los apercibimientos legales.

Dado en Villarcayo, a 1 de abril de 1982. — El Secretario (ilegible).

1027.—1.100,00

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de Villarcayo,

D. Antonio Martínez Adúriz, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 343/80, sobre hurto contra Juana Gómez Mateos, actualmente en ignorado paradero, ha acordado se notifique a dicha condenada la tasación de costas practicada y que asciende a 2.487 pesetas. Al propio tiempo se le da traslado de la misma para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de notificación a la condenada Juana Gómez Mateos, expido la presente en Villarcayo, a 31 de marzo de 1982. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación

Doña Yolanda Varona Alvarez, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 220/81, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a 31 de marzo de 1982. El señor Juez de Distrito de esta villa, don Antonio Martínez Adúriz ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por denuncia de Martín González Sánchez contra Eloy Ramos Quintas y en el que son parte los expresados y el Ministerio Fiscal, sobre accidente de circulación, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad criminal a Eloy Ramos Quintas y declaro de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, sirva de notificación en legal forma al denunciante Martín González Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Villarcayo, a 31 de marzo de 1982.—La Secretaria, Yolanda Varona Alvarez.

Cédula de notificación

Doña Yolanda Varona Alvarez, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 34/81 se ha dictado sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a 31 de marzo de 1982. El Señor Juez de Distrito de esta villa, don Antonio Martínez Adúriz ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por atestado instruido por la Guardia Civil y en el que son partes Enrique Carmelo Ausín Gómez, Esperanza Calvo Barbero, María Nieves Gómez Hidalgo y el Ministerio Fiscal, sobre accidente de circulación, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad criminal a Enrique Carmelo Ausín Gómez y declaro de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, sirva de notificación en legal forma a la perjudicada Esperanza Calvo Barbero, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Villarcayo, a 31 de marzo de 1982.—La Secretaria, Yolanda Varona Alvarez.

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito de Lerma, en autos de juicio de faltas núm. 50/1982, seguido por imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Manuel Ruiz Ríos, con último domicilio conocido del mismo en Hospitalet, Amadeo Torner, número 3, 5.º, 4, se ha acordado citar al indicado denunciado Manuel Ruiz Ríos, de 31 años, casado, conductor, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias, el día 16 de abril de 1982 y hora de las 12.15, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Lerma, a 5 de abril de 1982. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 96/82, interpuesto por don Jesús Vadillo Ortiz, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra acuerdo de la Junta Administrativa de San Martín de Losa (Burgos), de fecha 24 de julio de 1981, por la que se ordenaba la retirada de tuberías de riego.

—oOo—

Número 107 de 1982, interpuesto por doña Lourdes Touchard Sánchez, representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 14 de enero de 1982, por el que se denegaba el recurso de reposición deducido por citada recurrente y otros vecinos de la casa número 31 de la calle Federico Martínez Varea, de esta ciudad, contra resolución de la propia Corporación del día 3 de noviembre de 1981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de marzo de 1982. — El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I.: 2.741. Expediente 37.187.
F. 1.410.

Asunto: Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Iberduero, Sociedad Anónima.

— Instalación: Centro de transformación Santa Olaja-810, en el Valle de Mena, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.800/220 V.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2.617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el Proyecto de Ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al Proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 15 de marzo de 1982.— El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

1722.—3.310,00

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 1.º de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, para las empresas «Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, correspondiente al sector de «Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores», recibido en este Organismo, con fecha 30 del pasado mes de marzo, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios Mayoristas de Vinos, Embotelladores, Licores y Bebidas y las Centrales Sindicales U. S. O. y CC. OO., el día 25 de marzo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 1 de abril de 1982. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE «MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VINOS, AGUARDIENTES COMPUESTOS Y LICORES»

CAPITULO I

Sección 1.ª — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de Convenios Colectivos, entre los representantes de la Asociación Provincial de Empresarios «Mayoristas de Vinos, Embotelladores, Licores y Bebidas», y la representación de las Centrales Sindicales U. S. O. y CC. OO del expresado sector.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo, obligan a los empresarios y trabajadores incluidos en las agrupaciones de «Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores», cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza de Comercio aprobada por O. M. de 24 de julio de 1971.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras,

cuyas actividades vienen recogidas en el artículo anterior, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio, afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de empresas de «Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores».

Sección 2.ª — *Ámbito temporal.*

Art. 5.º — *Entrada en vigor.* El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1982, finalizando el 31 de diciembre de 1983. Se prorrogará idéntico periodo si no es denunciado por alguna de las partes, al menos con un mes de antelación a su vencimiento, o al de cualquiera de sus prórrogas, ante el IMAC y la otra parte.

CAPITULO II

Art. 6.º — *Salarios.* Serán los correspondientes a la tabla anexa para el año 1982. Para el año 1983, se efectuará una revisión con efectos de 1.º de enero, correspondiente al IPC resultante del año 1982 —porcentaje definitivo del Instituto Nacional de Estadística incrementado en 1,5 puntos.

Art. 7.º — *Antigüedad.* El personal comprendido en el presente Convenio percibirá, en concepto de antigüedad, cuatrienios del 6 % sin limitación.

Art. 8.º — *Dietas.* La dieta entera será de 1.500 pesetas diarias y media dieta de 800 pesetas diarias, siempre que la salida se produzca por necesidades de la empresa.

Art. 9.º — *Kilometraje.* Las empresas abonarán 13,50 pesetas por kilómetro recorrido fuera de la localidad donde aquéllas estén ubicadas, siempre que el que realice dichas salidas utilice vehículo propio para tal menester.

Art. 10. — *Transportes.* Las empresas cuyo centro de trabajo radique fuera del casco urbano, vendrán obligadas a poner a disposición de los trabajadores vehículo adecuado, si no existe otro medio de transporte.

Art. 11. — *Jornada.* Serán de 43 horas semanales de lunes a viernes, salvo las semanas en que las festividades de carácter local o nacional sean viernes o lunes, en las que para facilitar el servicio, se trabajarán los sábados.

Sin perjuicio del párrafo anterior, para los centros de trabajo con despacho al público, minoristas y detallistas, los trabajadores que atiendan dicho despacho al público, tendrán una jornada semanal de 42 horas de lunes a sábado.

Art. 12. — *Vacaciones.* Se concederán éstas con arreglo a la vigente Ordenanza de Comercio.

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias de Navidad, Verano y beneficios.* Se percibirán las mismas conforme establece la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

CAPITULO III

Art. 14. — *Prendas de trabajo y calzado.* Las empresas facilitarán al trabajador dos prendas o trajes de trabajo al año, así como calzado adecuado a los trabajos que se desarrollen en contacto con líquidos.

CAPITULO IV

Art. 15. — *Incapacidad laboral transitoria.* En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditada por la Seguridad Social del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones por un período de tiempo no superior a dieciocho meses.

CAPITULO V

Art. 16. — *Compensación, absorción y garantía "ad personam".* Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan de lo pactado, entendiéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO VI

Art. 17. — *Legislación general.* En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Comercio Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes de aplicación.

CAPITULO VII

Art. 18. — *Claúsulas sindicales.* Se reconocen a los Delegados de personal o, en su caso, miembros del Comité de empresas, los derechos sindicales establecidos por el Ordenamiento Jurídico vigente.

CAPITULO VIII

Art. 19. — Como órgano de interpretación, arbitraje, vigilancia y para cuantas otras funciones le vengan atribuidas por disposición legal, se crea una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Asociación de empresarios y un representante de las Centrales USO y CC. OO., pertenecientes a las comisiones negociadoras del Convenio.

Burgos, a 15 de marzo de 1982.

TABLA SALARIAL

GRUPO I	Total	Total Anual
Ingenieros y Licenciados	61.350	920.250
Ayudantes y Técnicos	49.750	746.250
GRUPO II		
Jefe de Personal	48.550	728.250
Jefe de Ventas	48.550	728.250
Jefe de Compras	48.550	728.250
Encargado General	46.350	695.250
Jefe de Almacén	43.950	659.250
Jefe de Sucursal	43.950	659.250
Jefe de Grupo	41.650	624.750
Jefe de Sección	40.250	603.750
Encargado de Establecimiento	41.850	627.750
Intérprete	38.950	584.250
Viajante	38.950	584.250
Cobrador de Plaza	38.950	584.250
Dependiente Mayor	38.950	584.250
Dependiente de más de 25 años	38.950	584.250
Dependiente de 22 a 25 años	38.950	584.250
Ayudante	38.950	584.250
Aprendiz de 1.º y 2.º año (diarias)	450	204.750
Aprendiz de 3.º y 4.º año (diarias)	700	318.500
Conductor repartidor	38.950	584.250
GRUPO III		
Jefe de Administración	48.100	721.500
Jefe de Sección	42.500	637.500
Contable Cajero	41.600	624.000
Oficial Administrativo	38.950	584.250
Auxiliar Administrativo	38.950	584.250
Aspirante de 1.º y 2.º año (diarias)	450	204.750
Aspirante de 3.º y 4.º año (diarias)	700	318.500
Auxiliar de Caja hasta 16 años (día)	450	204.750
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años (día)	700	318.500
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	38.950	584.250
Auxiliar de Caja de 20 a 35 años	38.950	584.250

GRUPO IV	Total	Total Anual
Dibujante	43.700	655.500
Escaparatista	42.500	637.500
Profesional de Oficio de 1.º	38.950	584.250
Profesional de Oficio de 2.º	38.950	584.250
Ayudante de Oficio	38.950	584.250
Capataz	38.950	584.250
Mozo especializado	38.950	584.250
Mozo	38.950	584.250
Telefonista	38.950	584.250
Envasadora	38.950	584.250
Auxiliar de Caja hasta 16 años (día)	450	204.750
GRUPO V		
Conserje	38.950	584.250
Cobrador	38.950	584.250
Vigilante sereno	38.950	584.250

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso - oposición, para proveer en propiedad una plaza vacante de Cabo del Cuerpo de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, según Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 1982.

Don Amando Jesús Marina Villazala, don Leandro García Huerta, don Segismundo Olivera Aller, don Jesús Ruiz Gutiérrez, Don Luciano Pérez Peña.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de 15 días el recurso previsto en el número dos del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Burgos, 30 de marzo de 1982.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), Ley 40/1981, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días

hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su art. 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 14, apartado 1, de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas.

Presupuesto de Inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1982.

Los interesados legítimos que menciona el art. 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Villarcayo, a 30 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Febrero de 1982, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó la instrucción de expediente para la anejanación de la finca urbana de propiedad municipal que seguidamente se describe: "Finca urbana en término de Horna. Edifi-

cio en la carretera de Burgos a Bercedo, al sitio de "Picón", sin número, finca número cuatro-uno de la propiedad horizontal o local de negocio en la planta baja, de superficie construida noventa y tres metros y setenta y un decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y cinco metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, camino viejo de Horna; derecha entrando, finca número tres; izquierda, Segundo Martínez Villarias; fondo, portal y resto de la finca matriz o finca número cuatro".

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se somete a información pública, por espacio de quince días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y observaciones pertinentes, a cuyo efecto se encuentra de manifiesto el expediente, en la Secretaría municipal.

Villarayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de abril de 1982. El Alcalde, Eugenio Sáinz González.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento los proyectos técnicos de obras para ampliación del alumbrado público, pozo profundo para captación de aguas subterráneas, sustitución de tubería para desagüe del depósito, pavimentación de las calles Laín Calvo, Nuño Rasura y Las Torres, se someten a información pública, por razón de urgencia, por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 3 de abril de 1982. — El Alcalde, Joaquín María Martínez Adúriz.

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Confeccionado y aprobado el proyecto de instalación de un equipo de presión de agua, en la red de suministro al Barrio de Costana, redactado por el Ingeniero Industrial don José Ramón Miguel Izquierdo, importante en la cantidad de 808.612 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles,

a efectos de examen y presentación de las reclamaciones u observaciones a que haya lugar; advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna de ellas.

Salas de los Infantes, a 2 de abril de 1982. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de las obras de traslado e instalación del Madero Municipal de esta localidad, redactado por el Ingeniero Agrónomo don Javier López-Brea Espeso, con un presupuesto de ejecución por contrata de 17.923.923 pesetas.

Queda expuesto al público por término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Belorado, 1 de abril de 1982. — El Alcalde, Valentín Santamaría.

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de las Obras de ampliación de abastecimiento de aguas al Polígono Industrial de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Almendres López, con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas.

Queda expuesto al público por término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Belorado, 1 de abril de 1982. — El Alcalde, Valentín Santamaría.

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 del mes de marzo de 1982, el proyecto de reforma de la Casa Consistorial, redactado por la Arquitecta doña María Luisa Haro Alvarez, por un importe de 4.129.066 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por es-

pacio de 30 días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moradillo de Roa, 30 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DEL MERCADO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo, el proyecto Técnico de Captación de aguas en esta localidad, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Almendros López, que tiene un presupuesto total de 3.937.927 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la normativa vigente.

Gumiel del Mercado, 31 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se pide duplicado de libreta número 3000-001-134430-7, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.
1915.—310,00

Se pide duplicado de la libreta núm. 3000-024-004190-6, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.
1916.—320,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-1-137.023/7, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.
1917.—390,00